

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO Resolución Directoral Regional Nº 0155 2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 2 1 MAR. 2017

VISTO:

El Oficio Nº 062-2017-GRA/GG-OSR-HTA-D, de fecha 17 de febrero del 2017, 2028-2017-GRA/ORADM-ORH, Oficio N° 255-2017-GRA-GG/ORADM-ORH de fecha 27 de febrero del 2017, Decreto Nº 1998-2017-GRA/GG-ORADM, Resolución Ejecutiva Regional Nº 0039-2017-GRA/GR, de fecha 19 de enero del 2017 e Informe N° 019-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT. de fecha 10 de marzo del 2017, en 40 folios, contrato de servicios personales por suplencia temporal; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de descentralización Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0039-2017-GRA/GR, de fecha 19 de enero del 2017, se designó en cargo de confianza al Ing. JACINTO HUAMANÍ BELLIDO, para desempeñar el cargo y funciones de Director de la Oficina Sub Regional de HUANTA, del Gobierno Regional de Ayacucho, haciendo necesario cubrir la plaza por contrato;

Que, mediante el Oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Director de la Oficina Sub Regional de HUANTA, remite la justificación del requerimiento de contrata por la modalidad de suplencia temporal, del Bach. En Ingeniería Civil, señor CARLOS JAN CURITOMAY NAJARRO, en la cargo de Asistente de Servicios de Infraestructura II, nivel remunerativo P-2 (SPE), plaza N° 246 del PAP y N° 266 del CNP, en la Oficina Sub Regional de HUANTA, a partir de la aprobación de la presente resolución, por el periodo de 03 meses del 2017

Director Regional 2

RE

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva. que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculados al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 1216-2011-GRA/PRES y 0029-2017-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR POR SUPLENCIA Temporal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM; los servicios personales del Bach. En Ingeniería Civil, señor CARLOS JAN CURITOMAY NAJARRO, para desempeñar el cargo de Asistente de Servicios de Infraestructura II, nivel remunerativo P-2 (SPE), Plaza N° 246 del PAP y N° 266 del CNP, de la Oficina Sub Regional de HUANTA, del Gobierno Regional de Ayacucho a partir del 01 de abril al 30 de junio del 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, retorno del titular de la plaza reservada, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales



3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,13 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.





ORH/crer.